



Hoy Seis de Junio de mil ochocientos cuarenta y cuatro, estando en junta los
 D^{os} del Ayuntamiento de Castro Laela misma con sus señores regidores y abajo firmen-
 ran los que saben, dijeron: que a virtud y solicitud de la mayoría de este hacenda-
 dos, y apoderado de los señores tenientes, han acordado nombrar guardas alados
 de campo y lincera a Juan Fernando Garcia, Jose Luis de Heredia, y tusorio
 Mirano Figueroa de esta vecindad, que han aceptado el puntual y exacto de-
 sempeño de tales cargos, en los meses de Junio y Julio hasta el establecimiento
 de los guardianes en los pagos de vinal, bajo el premio de cinco d. y medio o con-
 diaario que les esta asignado por reparto entre los mismos hacendados en debido
 proporción a su haberes, siendo obligacion de los referidos guardas, bajo la
 intencion que les estan comunicada, y que en adelante se les comunicasen
 por esta Municipalidad, vigilar dia y noche por este termino para contener
 y reprimir los daños y perjuicios que pudieran causarse en los sembrados y abta-
 lados y vinal, denunciando rigurosa e imparcialmente lo que vieren y apren-
 dieran, para lo cual se encuentran cumplidamente facultados, recibiendo la tercera
 parte de denuncia de los que tuvieran, quedando al cargo del Sr. Alcalde y Teniente
 de Alcalde adeministracion de Justicia, imponiendo a los contrabanderos las multas
 y correcciones a que diere lugar, sin perjuicio de la formacion de causa si las cir-
 cunstancias lo requirieren; y para que llegue a noticia del p^uo y no se alegue igno-
 rancia, acordaron: la publicacion de esta acta por medio de bando fijandose edicto
 en los parages acostumbrados, y circulandose al Alcalde pedanes de la Real Audiencia de
 Loga, todo lo cual acaba de practicarse, y asi lo decretaron de una conformidad
 de que certifico

Enrribal Marañón

Manuel Lopez

[Signature]

Juan María

Pedro Carrero

José Borrado

Carrero

[Signature]

[Signature]
Juan Pedro Ortega
Fernando
Ald.

Alonso Carrero

